

México, D.F. a 27 de Marzo de 2014

Análisis Querie número: 470/TA.801

Banco: Banco Santander (México), S.A.

Consulta Realizada por: ICC Australia Banking Committee
Melbourne Australia
February 17th, 2013

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
El Banco remitente: Bank R, Australia a inicios de Sept. y Nov 2013, envió varios documentos para cobranza en nombre del cedente al Bank P, India. Se observan claramente las instrucciones para el manejo de los mismos. - Plazo vista - Sujetos a la URC522 - Listado de docs. de acuerdo a 4(b)(vi) B/L 3/3 Bank P, India no responde por semanas los tracers del Bank R, Australia. Mientras tanto Bank R, es informado por el cedente que la mercancía ha sido retirada con la presentación del B/L original por parte del girado a la compañía naviera. Con fecha 13/Dic/13 se envía tracers al Banco P, pidiendo confirmación de que mantenían en su poder los documentos relacionados a la cobranza. Sin respuesta. Con Fecha 24/Dic/13 llaman al Bank P, para confirmar la posesión de los docs. incluyendo B/L 3/3, a lo cual responden que aún tienen los documentos, sin embargo no se tiene confirmación vía	Reglas uniformes relativas a las cobranzas (URC 522). Sub-art 12(a) Exoneración respecto a documentos recibidos. Los banco deben verificar que los documentos recibidos correspondan con los enumerados por la institución de cobro y deberán comunicar inmediatamente a la parte de quien recibieron la instrucción de cobro de todos los documentos que falten o que sean distintos a los enumerados. Los bancos no tienen otras obligaciones a este respecto.	1. Bank P esta en incumplimiento con las URC 522 sub-artículo 12 (a). 2. La instrucción era entregar documentos contra pago a la vista. En caso de que el girado rechace la cobranza, el Bank P, tenía que mantener los documentos hasta que el Bank R, le instruyera regresar el juego completo de documentos en la misma condición que fueron recibidos. En el caso descrito en el query esto incluye tres originales del bills of lading. Debido a que Bank P está imposibilitado a regresar el juego completo están obligados con el Bank R. URC no impone ninguna obligación de pago a los bancos, la solución debe hacerse por fuera de la URC.	De acuerdo con la opinión de la ICC París: Incumplimiento con URC522 principios fundamentales Art. 1 (c) aviso sin demora de tramitar o no la cobranza, Art 9 buena fe y cuidado razonable, Art 12 (a) verificación de los docs. Recibidos y comunicación en caso de error. Dar cumplimiento al Art. 16 Pago sin demora. Efectivamente la URC 522 no impone obligación de pago a los bancos, sin embargo al aceptar adoptar las reglas de la ICC, y específicamente la URC522 se determina que el Bank P, ha actuado de manera incorrecta posible mala fe en el manejo de los documento, por lo que moral y/o comercialmente están obligados con el Bank R. La solución deberá como lo indica la ICC debe dirimirse por fuera de la URC, posiblemente ante

Swift. En un esfuerzos de provocar una respuesta por escrito se enviaron más mensajes Swift en enero 15 y 17, 2014 requiriendo el pago de los documentos de acuerdo a instrucciones del Bank R, ya que aparentemente la mercancía ha sido entregada por el girado. El 25/1/2014 Bank P responde vía Swift que solo recibieron 2/3 de B/L. . La remesa enviada por Bank R claramente indica que se enviaron 3/3 del B/L, Bank R verifico que 3/3 del B/L se enviaron al Bank P. • Bank R, considera que Bank P, esta en incumplimiento del Art 12(a) USRC522. • Dado que el Bank P, fue instruido a devolver los documentos en la remesa, pero está imposibilitado a hacerlo, Bank P, está obligado a pagar el monto total de la cobranza.			juzgados internacionales. Bank R, no es responsable de la actuación del Bank P, Art. 11 (a) (b).
---	--	--	--